MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT-CAMPECHE

II. (SEMARNAT-03-020-B) Remisiones forestales para legal procedencia; Modalidad B: Tramites subsecuentes **BITACORA: 04/G1-0010/01/22**

III. Se clasifican la información correspondiente a la firma y domicilio de la persona física; contenido en la página 1 de 2.

IV. La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Biol. César Uriel Romero Herrera

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, firma el Biólogo Cesar Uriel Romero Herrera Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental"

VI. Aprobado por el comité de transparencia de la SEMARNAT, celebrada el 18 de abril de 2022 y protocolizada mediante el **ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII**, disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

OFICIO No. SEMARNAT/SGPA/UARRN/0017/2022
BITÁCORA: 04/G1--0010/01/22

San Francisco de Campeche, Camp., a 18 de enero del 2022.

AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA, S.A.P.I. DE C.V
PRESENTE.

COPIA

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA, S.A.P.I. DE C.V., con motivo del trámite SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes, recibido en esta Unidad Administrativa el día 11 de Enero de 2022, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibida la solicitud para el trámite SEMARNAT-03-020; Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes.

Segundo: Del análisis de las constancias que obran en el expediente y con vista en lo dispuesto por los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se observan las siguientes omisiones o irregularidades:

- De acuerdo a su inmediato anterior con la bitácora 04/G3-0015/05/14 con el oficio de autorización SEMARNAT/SGPA/UARRN/0296/2014 de fecha 19 de mayo de 2014, específicamente del predio El Chiflador transporto un volumen de 188.199 m3r de madera en rollo de la especie *Tectona grandis* (Teca).

- En este sentido de acuerdo a su constancia de registro de aviso de forestación con el oficio de autorización SGPA/UARRN/01143/2005 de fecha 30 de junio de 2005 con código de identificación F04006GEN001, específicamente del predio El Chiflador se le autorizo un volumen de 268.922 m3r de *Tectona grandis* (Teca), por lo que haciendo cálculos cuenta con un volumen de 80.723 m3r esto en mención en lo reportado en su inmediato anterior.

Tercero. Por lo anterior, y derivado de que en el predio El Chiflador señalado en su solicitud de mérito no cuenta con el volumen disponible que solicita, con fundamento en el artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículos 97 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **se desecha** por notoriamente improcedente el trámite instaurado con su solicitud de mérito, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, cumpliendo los requisitos previstos por el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Cuarto. Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 171 de la Ley General de Desarrollo

Forestal Sustentable, en contra del presente Acuerdo procede el recurso de revisión previsto por los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Quinto. Notifíquese personalmente a AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA, S.A.P.I. DE C.V., o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el domicilio siguiente: CARRETERA CAYAL NOHYAXCHE KM 87 ALFREDO V BONFIL ALFREDO V BONFIL, MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de esta fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Delegación Federal en el Estado de Campeche

BIOL. CESAR URIEL ROMERO HERRERA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVITA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. URIEL ROMERO HERRERA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

C. Delegación Federal de PROFEPA en Campeche
Secretaria de la SEMABICC, en el Estado de Campeche
C. Gerencia de la CONAFOR en el Estado de Campeche
Expediente. -Edificio. - SEMARNAT-CAMPECHE

Exp. 68 PFC

CURH/DHCC/LGIS/FLC